

# I. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**17657** REAL DECRETO 1479/1984, de 20 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de la Calidad de la Edificación y Vivienda.

El Real Decreto 1958/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los trasposos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los trasposos en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de la Calidad de la Edificación y Vivienda, adoptó en su reunión del día 20 de junio de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 20 de junio de 1984,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares, de fecha 20 de junio de 1983, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de la Calidad de la Edificación y Vivienda, a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y se le traspasan los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquellas.

Art. 2.º Uno. En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Dos. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente traspaso.

Art. 3.º Los trasposos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo produzca, hasta la entrada en vigor del presente Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones 3.2, actualizados de acuerdo con los Presupuestos Generales del Estado para 1984, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 20 de junio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

### ANEXO I

Doña Carmen Pérez-Fragero Rodríguez de Tembleque y don Bartolomé Ramis Fiol, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares,

### CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 20 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares de las funciones y servicios del Estado, en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de la Calidad de la Edificación y Vivienda, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en el artículo 148.1.3.º, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de vivienda y en el artículo 149.1, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

- En el número 1.º, en relación con el artículo 47, la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio del derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.
- En el número 11, las bases de ordenación del crédito.
- En el número 13, las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares establece, en su artículo 10, números 3 y 20, que corresponden a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares la competencia exclusiva en materia de vivienda y Patrimonio Monumental de interés para la Comunidad Autónoma. Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias se procede a operar ya en este campo traspaso de funciones a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de Patrimonio Monumental, Control de la Calidad de la Edificación y Vivienda.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los Servicios que se traspasan:

1.º Se traspasan a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares las siguientes funciones que venía realizando la Administración del Estado:

- Elaboración de la normativa propia en materia de vivienda e inspección del cumplimiento de la normativa estatal y autonómica, así como la tramitación y resolución de expedientes administrativos derivados de su infracción.
- Programación, control y seguimiento de viviendas de protección oficial en el ámbito territorial autonómico.
- Promoción pública de viviendas de protección oficial, así como la adquisición y gestión del suelo destinado a tal fin en el ámbito autonómico, tanto directa como encomendada a las Sociedades estatales.
- Control y calificación de viviendas de protección oficial, de promoción privada, mediante la aplicación de la normativa básica estatal y autonómica correspondiente.
- Programación de las actuaciones de control de calidad de obras de edificación de promoción pública y supervisión de programas de control de edificación de promoción privada; ejecución por sí, o por laboratorios homologados, del control de la calidad y la promoción de la calidad de la edificación.
- Gestión y resolución de subvenciones al Patronato de mejora de vivienda rural, a la conservación del patrimonio de las Corporaciones Locales y a las actuaciones protegibles en materia de vivienda.
- Gestión y resolución de los expedientes relacionados con la concesión de la ayuda económica personal en el ámbito autonómico, de acuerdo con la normativa y procedimiento establecido por el Estado y por la Comunidad Autónoma.
- Constitución y participación en sociedades de ámbito autonómico para la promoción de viviendas de protección oficial.
- Estudios básicos y gestión de rehabilitación de áreas urbanas y rurales y adopción de medidas de conservación y mejora del parque inmobiliario, así como del patrimonio monumental sobre el que ejerza funciones la Comunidad de conformidad con el correspondiente Real Decreto de Transferencias.
- Conservación, funcionamiento, entretenimiento e inspección de las instalaciones de luminotecnia en monumentos o conjuntos monumentales del patrimonio arquitectónico.

k) Convenios con Corporaciones Locales y sus órganos de gestión como forma de promoción pública.

2.º Para la efectividad de las funciones relacionadas, se trasladan a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, receptora de las mismas, los medios personales, materiales y presupuestarios, que se indican en las relaciones a que en este acuerdo se hacen referencia.

3.º Con el fin de asegurar el desenvolvimiento de la gestión pública inmobiliaria, el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares definirán un sistema de colaboración respecto de las funciones traspasadas. Con este objeto, se establece una Comisión Informativa Mixta de Vivienda, cuyos miembros serán designados por ambas partes y establecerán su propia metodología de trabajo con, al menos, una reunión trimestral y un periodo de vigencia no inferior a un año.

C) *Servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

Permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las siguientes funciones:

a) Enunciado y desarrollo, en forma de normas básicas, de medidas jurídicas, técnicas y financieras de protección del patrimonio arquitectónico y del medio ambiente edificado, en general, de la vivienda en particular, de la calidad de la edificación y la alta inspección.

b) Bases y coordinación del sector vivienda, vinculación a la planificación general de la actividad económica, a la ordenación del crédito y a la concesión de beneficios fiscales.

c) La promoción pública estatal de vivienda con destino a los Patronatos de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil, Policía Nacional y funcionarios estatales, así como el ejercicio de actuaciones directamente derivadas de necesidades de la Administración Central y acciones de emergencia, sin perjuicio de la necesaria cooperación con la Comunidad Autónoma.

d) La elaboración y supervisión de proyectos de ejecución de obras para organismos de la Administración del Estado, así como la adopción de medidas de conservación y mejora del patrimonio arquitectónico que depende del mismo, y las actuaciones en relación con los edificios del patrimonio del Estado.

e) Establecimiento y homologación de los procedimientos de ensayos de control de calidad.

f) Homologación de sellos y marcas de calidad.

g) La ordenación técnica de las profesiones vinculadas a la edificación y la arquitectura.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalen, las siguientes funciones:

a) Planificación, seguimiento, financiación y estadística de las materias que se traspasan, de acuerdo con las previsiones suministradas por las Comunidades Autónomas, y, en su caso, de conformidad con la normativa que rija en el conjunto nacional.

b) Desarrollo y fomento de la investigación en materia que se traspasan y de acciones encaminadas a la información y difusión de dichas materias.

c) Catalogación e inventario de los monumentos y posibles medidas de actuación en los mismos.

d) Actuaciones de los órganos de control de calidad de edificación de las Comunidades Autónomas y formación del personal adecuado.

e) Elaboración de modelos indicativos de funcionamiento de las organizaciones de control de calidad de la edificación en las Comunidades Autónomas, incluyendo la definición de los medios necesarios para la organización de un nivel implantable a la totalidad de la edificación en toda la nación.

f) Supervisión y homologación de laboratorios para la Calidad de la Edificación.

g) Distribución entre las Comunidades Autónomas de subvenciones al Patronato de Mejora de la Vivienda rural y para la conservación del Patrimonio de Corporaciones Locales y de préstamos a las Corporaciones Locales y sus órganos de gestión para la promoción pública.

h) Distribución entre las Comunidades Autónomas de las ayudas para las actuaciones protegibles en materia de vivienda.

i) Registro de entidades que desarrollan su actividad en las materias objeto de traspaso.

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Las dependencias y los inmuebles, en su caso, que ocupan los Servicios que se traspasan y que figuran en la relación número 1 apartados 1.1 y 1.4, los bienes muebles afectos a dichos servicios se detallarán en inventario unido a las correspondientes actas de traspasos.

2. La titularidad, con todos sus derechos y obligaciones sobre las viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias, de propiedad del IPPV, sitos en el territorio de la Comunidad Autónoma que se indican en la relación 1 apartado 1.3.

El IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización de la situación jurídica y registral de esos bienes inmuebles y de los terrenos en que se asienten. Esta obligación comprenderá los gastos de protocolización y escrituración, y tendrá vigencia durante un periodo de dos años a contar desde la fecha de la publicación del Real Decreto aprobado del presente Acuerdo. La compensación de estas obligaciones económicas tomará la vía de traspasos del IPPV a la Comunidad y se realizará trimestralmente ante el balance de operaciones de regularización ejecutadas por la Comunidad a trimestre vencido.

Asimismo, el IPPV se hará cargo de todas las obligaciones conocidas existentes con anterioridad a la fecha de los traspasos y será de cargo de la Administración del Estado el coste derivado del cumplimiento y ejecución por la Comunidad Autónoma de las sentencias judiciales que se pronuncien, en los procesos iniciados con anterioridad a la fecha de efectividad del traspaso o en los que, iniciados después de dicha fecha, tengan por objeto el reconocimiento de derecho o situaciones jurídicas, que sean declarados judicialmente perfeccionados con anterioridad a la misma, siempre que se notifique a la Administración del Estado en tiempo y forma, a efectos de que, en tiempo hábil, pueda personarse debidamente.

No obstante lo anterior, la Administración del Estado no asumirá el exceso de cargas de urbanización sobre las previstas en el planeamiento vigente, no contempladas en los proyectos de ejecución y urbanización que puedan ser exigidas en el momento de la recepción de las obras de urbanización de los polígonos de promoción pública.

3. La Comunidad Autónoma de las Islas Baleares se subroga en la posición jurídica del IPPV, en los contratos de amortización, arrendamiento, acceso a la propiedad y compraventa, respecto a las viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias promovidas por el mismo y que se detallan en la relación 1, apartado 1.1. Dicha subrogación supone la asunción íntegra y con plenitud de efectos por la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares de los derechos y obligaciones derivados de dichos contratos. No obstante, el IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización contractual, o, si procede, de la escrituración y gastos registrales pendientes del patrimonio inmobiliario que se cita, en los mismos términos fijados en el punto anterior.

4. Los terrenos propiedad del IPPV, bien sean polígonos residenciales de grupos de viviendas o cualesquiera otros sitos en el territorio de la Comunidad, según relación adjunta número 1, apartado 1.2. No obstante, y con los mismos criterios que en el caso del patrimonio edificado el IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización de la situación jurídica y registral de estos terrenos.

Las indemnizaciones correspondientes a los expedientes expropiatorios ligados a los medios traspasados e iniciados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del traspaso serán de cargo de la Administración del Estado, en la parte que exceda de los recursos destinados a la cobertura del coste efectivo.

5. A partir de la efectividad de los traspasos, la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares se subroga en los derechos y obligaciones derivados de los contratos de obras, suministros y servicios y convenios de cualquier naturaleza, que se determinan en la relación número 1, apartados 1.5 y 1.8, así como la participación del IPPV, en las distintas Juntas de Compensación en las que esté presente, tanto en materia de suelo como de edificación, y que se relacionan en las correspondientes actas de traspasos, en su caso.

6. La titularidad y la administración de las fianzas y conciertos de fianzas correspondientes a inmuebles sitos o suministros prestados en el territorio de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. La Comunidad Autónoma hará frente, con carácter regular, a las devoluciones individuales que se soliciten, tanto de fianzas como de eventuales saldos negativos de conciertos de fianzas depositadas ante el IPPV. La Administración del Estado abonará a la Comunidad Autónoma, mediante liquidación anual, el importe de dichas devoluciones.

F) *Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta, y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso a su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones

adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

**H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los Servicios traspasados.**

1. La carga asumida neta que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad se eleva con carácter definitivo a 137.570.000 pesetas, según detalle que figura en la relación 3.1.

2. Los recursos financieros que se han destinado a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983, han comprendido las siguientes dotaciones:

- Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo, 193.439.000 pesetas.
- Recaudación prevista por tasas, impuestos, etc., 48.370.000 pesetas.

Estas dotaciones y recursos aparecen actualizados conforme al Presupuesto General del Estado de 1984 en la relación adjunta número 3.2.

3. El coste efectivo figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 y se financiará en los ejercicios futuros en la siguiente forma:

3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación de la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales en cada Ley de Presupuestos:

	Créditos miles de pesetas 1982
<b>a) Costes brutos:</b>	
Gastos de personal ... ..	58.272
Gastos de funcionamiento ... ..	14.328
Inversiones para conservación y mejora y sustitución.	112.251
<b>Total ... ..</b>	<b>182.851</b>
<b>b) A deducir:</b>	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos ... ..	45.281
<b>Total ... ..</b>	<b>137.570</b>

Las posibles diferencias que se produzca en periodo transitorio a que se refiere el apartado H), 3.1, respecto a la liquidación de los servicios traspasados, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

**I) Documentación y expedientes de los Servicios que se traspasan.**

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación, se realizarán de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1958/1983, de 29 de junio.

**J) Fecha de efectividad de los traspasos.**

Los traspasos de funciones y de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1984.

Y para que conste expedimos la presente certificación en Madrid a 20 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Carmen Pérez-Fragero Rodríguez de Tembleque y Bartolomé Ramis Piol.

**ANEXO II**

**Preceptos legales afectados por la transferencia**

Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, por el que se aprueban las normas orgánicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Real Decreto 3577/1982, de 15 de diciembre, por el que se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Decreto 2131/1963, de 28 de julio, por el que se aprueba el texto refundido y revisado de la legislación en materia de Viviendas de Protección Oficial.

Decreto 2114/1968 de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la legislación sobre Viviendas de Protección Oficial.

Real Decreto 1875/1981, de 3 de julio, por el que se aprueban las normas orgánicas del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

Decreto 3546/1975, de 5 de diciembre, por el que se introducen determinadas modificaciones en las funciones y estructura del Instituto para la Calidad de la Edificación.

**RELACION Nº 1 INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVIDORES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ISLAS BALEARES.**

**1.1. Dependencia de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda (I.P.P.V.).**

Los funcionarios y demás personal transferido por el presente Real Decreto seguirán prestando sus servicios en las dependencias que actualmente ocupan o en otras que la Comunidad Autónoma habilite al efecto. En cualquier caso, la Administración del Estado reconoce una deuda de 580 metros cuadrados (1), en tanto se decida una solución global para los edificios que deben ocupar ambas Administraciones, de los cuales 240 metros cuadrados corresponden a los Servicios de Arquitectura y Vivienda y 340 metros cuadrados a los de Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

(1) Incluida parte proporcional de Servicios Centrales.

**1.2. Terrenos propiedad del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.**

**1.2.1.— TERRENOS ASIGNADOS A GRUPOS DE CONSTRUCCIÓN Y PROMOCIÓN.**

**BALEARES**

<u>Expediente</u>	<u>Polígono y localidad</u>	<u>Superficie a liquidación</u>
PA-81/010	CIUDADELA	2.500 m <sup>2</sup>
PA-82/010	MARSA	3.820 m <sup>2</sup>
PA-81/010	SANACOR	3.090 m <sup>2</sup>
PA-82/020	PEREVANTE = PATNA DE MALLORCA	9.865 m <sup>2</sup> Par. III-16 (05-05) III-17 (06-03) IV-24(01-04) y IV-27 (01-03)
PA-80/020	PEREVANTE = PATNA DE MALLORCA	20.088 m <sup>2</sup> Par. I-23 (15-03) II-21(14-02) II-23(24-01)

1. P. VIGILANCIA, INDELEZ Y ADECUACIONES COMPLEMENTARIAS DEL INDELEZ POR LA FORTALEZA DEL SISTEMA DE LA VIGILANCIA

Expediente	Historial	Localidad	Fecha de compra	Aplicación	Presupuesto de ad. (millones de Bolívares)	Acuerdo de compra	Presupuesto de ejecución (millones de Bolívares)	Observaciones
104	104	Palma de Mallorca	1978		348			1 sistema vigilante.
331	331	Palma de Mallorca	1978		292			hacia controlado
1399	1399	Palma de Mallorca	1977		197			
1397	1397	Palma de Mallorca	1977		14			
2000	2000	Palma de Mallorca	1978		291			
3358	3358	Palma de Mallorca	1978		106			
1107/3	1107/3	Palma de Mallorca	1978		334			
46/910	46/910	Palma de Mallorca	1978		14			
1281	1281	Palma de Mallorca	1978		75			
64-0763	64-0763	Quindío	1978		97			
105	105	Quindío	1978		2			
1098	1098	Quindío	1978		97			
21-0763	21-0763	Quindío	1978		97			
1281	1281	Quindío	1978		40			
1333	1333	Quindío	1978		3			
1351	1351	Quindío	1978		24			
1355	1355	Quindío	1978		26			
1359	1359	Quindío	1978		76			

1-3-4. Analisis

Expediente	Historial	Localidad	Fecha de compra	Aplicación	Presupuesto de ad. (millones de Bolívares)	Acuerdo de compra	Presupuesto de ejecución (millones de Bolívares)	Observaciones
104	104	Palma de Mallorca	1978		348			1 sistema vigilante.
331	331	Palma de Mallorca	1978		292			hacia controlado
1399	1399	Palma de Mallorca	1977		197			
1397	1397	Palma de Mallorca	1977		14			
2000	2000	Palma de Mallorca	1978		291			
3358	3358	Palma de Mallorca	1978		106			
1107/3	1107/3	Palma de Mallorca	1978		334			
46/910	46/910	Palma de Mallorca	1978		14			
1281	1281	Palma de Mallorca	1978		75			
64-0763	64-0763	Quindío	1978		97			
105	105	Quindío	1978		2			
1098	1098	Quindío	1978		97			
21-0763	21-0763	Quindío	1978		97			
1281	1281	Quindío	1978		40			
1333	1333	Quindío	1978		3			
1351	1351	Quindío	1978		24			
1355	1355	Quindío	1978		26			
1359	1359	Quindío	1978		76			

1.2.2.- NO ADECUADOS A CARGAS EN CONSTRUCCION DE EDIFICIOS

RECONSTRUCCION DE EDIFICIOS

Expediente	Historial	Localidad	Fecha de compra	Aplicación	Presupuesto de ad. (millones de Bolívares)	Acuerdo de compra	Presupuesto de ejecución (millones de Bolívares)	Observaciones
4-000 m2	4-000 m2	Palma de Mallorca	1978		348			1 sistema vigilante.
4-000 m2	4-000 m2	Palma de Mallorca	1978		292			hacia controlado
4-000 m2	4-000 m2	Palma de Mallorca	1977		197			
4-000 m2	4-000 m2	Palma de Mallorca	1977		14			
4-000 m2	4-000 m2	Palma de Mallorca	1978		291			
4-000 m2	4-000 m2	Palma de Mallorca	1978		106			
4-000 m2	4-000 m2	Palma de Mallorca	1978		334			
4-000 m2	4-000 m2	Palma de Mallorca	1978		14			
4-000 m2	4-000 m2	Palma de Mallorca	1978		75			
4-000 m2	4-000 m2	Quindío	1978		97			
4-000 m2	4-000 m2	Quindío	1978		2			
4-000 m2	4-000 m2	Quindío	1978		97			
4-000 m2	4-000 m2	Quindío	1978		97			
4-000 m2	4-000 m2	Quindío	1978		40			
4-000 m2	4-000 m2	Quindío	1978		3			
4-000 m2	4-000 m2	Quindío	1978		24			
4-000 m2	4-000 m2	Quindío	1978		26			
4-000 m2	4-000 m2	Quindío	1978		76			

1.2.2.- NO ADECUADOS A CARGAS EN CONSTRUCCION DE EDIFICIOS (Continuación)

Expediente	Historial	Localidad	Fecha de compra	Aplicación	Presupuesto de ad. (millones de Bolívares)	Acuerdo de compra	Presupuesto de ejecución (millones de Bolívares)	Observaciones
4-000 m2	4-000 m2	Palma de Mallorca	1978		348			1 sistema vigilante.
4-000 m2	4-000 m2	Palma de Mallorca	1978		292			hacia controlado
4-000 m2	4-000 m2	Palma de Mallorca	1977		197			
4-000 m2	4-000 m2	Palma de Mallorca	1977		14			
4-000 m2	4-000 m2	Palma de Mallorca	1978		291			
4-000 m2	4-000 m2	Palma de Mallorca	1978		106			
4-000 m2	4-000 m2	Palma de Mallorca	1978		334			
4-000 m2	4-000 m2	Palma de Mallorca	1978		14			
4-000 m2	4-000 m2	Palma de Mallorca	1978		75			
4-000 m2	4-000 m2	Quindío	1978		97			
4-000 m2	4-000 m2	Quindío	1978		2			
4-000 m2	4-000 m2	Quindío	1978		97			
4-000 m2	4-000 m2	Quindío	1978		97			
4-000 m2	4-000 m2	Quindío	1978		40			
4-000 m2	4-000 m2	Quindío	1978		3			
4-000 m2	4-000 m2	Quindío	1978		24			
4-000 m2	4-000 m2	Quindío	1978		26			
4-000 m2	4-000 m2	Quindío	1978		76			

Los valores, las zonas verdes y Bodegas de Bodegas, de los Bodegas y Bodegas de Bodegas no recibidos por los respectivos Ayuntamientos.



Las actuaciones en curso en el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda... el 31 de Diciembre de 1.983

1.6.1. Expedientes en fase de liquidación de gastos

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE BALEARES

Table with columns: PROYECTO, ANUALIDAD, ANUALIDAD, ANUALIDAD, ANUALIDAD. Rows include BALAZARES, TOTAL CONCEPTO 09.03, BALAZARES, TOTAL CONCEPTO 09.04, BALAZARES, TOTAL CONCEPTO 09.04, BALAZARES, TOTAL CONCEPTO 09.04, BALAZARES, TOTAL CONCEPTO 09.04.

Del importe fijado como anualidad 1.983 se constituirá a la Comunidad Autónoma el crédito que sea de cargo del presupuesto de 1.984.

1.6.1. Expedientes en trámite previos a la finalización del gasto Al 31 de Diciembre de 1.983

Concepto presupuestario 06.03.06

BALAZARES

Table with columns: Objeto, Localidad, Tipo de actuación. Rows include Lavanta, Palma Mallorca, Lavanta, Palma Mallorca, Dojar en And. del Faro, Ciudadela (Muroca).

1.6.2. Expedientes en trámite previos a la finalización del gasto Al 31 de Diciembre de 1.983

Concepto presupuestario 06.04.01

BALAZARES

Table with columns: Expediente, D.E.M.O.N.S.T.R.A.C.IÓN. Rows include PM-43/004, PM-43/807.

1.6.3. Expedientes en trámite previos a la finalización del gasto Al 31 de Diciembre de 1.983

Concepto presupuestario 06.05.08

BALAZARES

Table with columns: Expediente, D.E.M.O.N.S.T.R.A.C.IÓN. Row includes PM-93/000.

Las actuaciones en curso en el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda... el 31 de Diciembre de 1.983

1.6.1. Expedientes en fase de liquidación de gastos

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE BALEARES

Table with columns: ANUALIDAD, ANUALIDAD, ANUALIDAD, ANUALIDAD, ANUALIDAD. Rows include BALAZARES, TOTAL CONCEPTO 09.03, BALAZARES, TOTAL CONCEPTO 09.04, BALAZARES, TOTAL CONCEPTO 09.04, BALAZARES, TOTAL CONCEPTO 09.04.

Del importe fijado como anualidad 1.983 se constituirá a la Comunidad Autónoma el crédito que sea de cargo del presupuesto de 1.984.

1.6.1. Expedientes en trámite previos a la finalización del gasto Al 31 de Diciembre de 1.983

Concepto presupuestario 06.03.01

BALAZARES

Table with columns: Objeto, Localidad, Tipo de actuación. Rows include Lavanta, Palma Mallorca, Lavanta, Palma Mallorca, Dojar en And. del Faro, Ciudadela (Muroca).

1.6.2. Expedientes en trámite previos a la finalización del gasto Al 31 de Diciembre de 1.983

Concepto presupuestario 06.04.01

Table with columns: Expediente, D.E.M.O.N.S.T.R.A.C.IÓN. Rows include PM-43/004, PM-43/807.

1.6.3. Expedientes en trámite previos a la finalización del gasto Al 31 de Diciembre de 1.983

Concepto presupuestario 06.05.08

BALAZARES

Table with columns: Expediente, D.E.M.O.N.S.T.R.A.C.IÓN. Row includes PM-93/000.



PERSONAL ADMINS. DEL INSTITUTO PARA LA CALIDAD DE LA EDIFICACION.

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº de Registro	Situación	Puesto de trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES	
					Básica	Complementarias Total anual
P. Carreras, Juan José	Facultativo	70571040004	A. Tercero	Jf. Dirección	1.152.794	976.265
Alonso Ruiz, Francisco	Facultativo	70571040004	A. Tercero	Jf. Dirección	1.197.264	910.634
Dominguez Buitrago, Juan Manuel	Asst. Facultativo	70571040009	A. Tercero	Jf. Registrado	891.414	704.482
Pérez Rodríguez, María Soledad	Administrativo	70571040011	A. Tercero	Rece	720.404	270.984
García Sánchez-Rodríguez, Antonio Juan	Ayud. Laborales	70571040021	A. Tercero		515.508	248.780
Cerdillo Bola, Miguel	Laborales	70571040070	A. Tercero		488.794	248.988
Rovilla Pérez, José Luis	Laborales	70571040080	A. Tercero		488.794	248.988

MURTE En Costa Personal de la Seguridad Social correspondiente al personal incluido en la relación 2.3.3, mediante a 2.654.082 pes.

R. S. D. B. F. N.

Total de funcionarios que se desempeñan: 7

Total sueldo de trabajo por niveles: 7

Facultativos	Niveles
Asst. Facultativos	21 = 1
Ayud. Laborales	16 = 1
Laborales	7 = 1
Administrativos	6 = 1
	5 = 2

Las retribuciones indicadas, correspondientes a 1983, serán objeto de actualización conforme a las instrucciones que se dicten para el ejercicio de 1984.

2.2. Personal de Trabajo Vigentes que se Laboran

Localidad y Servicio	Organismo	Cuerpo o Escala	RETRIBUCIONES	
			Básicas	Complementarias Total anual
PALMA DE MALLORCA	R.G.P.P.	General Auxiliar	548.708	56.38
			754.219	

Las retribuciones indicadas, correspondientes a 1983, serán objeto de actualización conforme a las instrucciones que se establezcan para el ejercicio de 1984.

2.3. Relación personal de personal contratado en régimen administrativo

ninguno

2.4. Relación personal de personal laboral

2.4.1. Personal laboral del MOP

ninguno

LOCALIDAD PALMA DE MALLORCA

NOMBRE Y NOMBRE	NIVEL	CATEGORIA		RETRIBUCIONES 1983		TOTAL ANUAL
		VIGILANTE	PROFESIONAL	BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS	
MURTE CARRONOS, JUAN	01	VIGILANTE		863.072	61.240	924.312
PICOMARTEL PICOINTEC, ANTONIO	03	VIGILANTE		815.618	55.240	870.858
RANCO AYO, PEDRO	01	VIGILANTE		871.790	55.240	927.030
TOTAL				2.550.280	171.720	2.722.000
IMPORTE TOTAL CASO						2.722.000

COPIA ORIGINAL

LISTAS BAJEABLES

RELACION: TOTAL CONTRATADOS POR CATEGORIAS PROFESIONALES.

VIGILANTES	3
------------	---

TOTAL

Las retribuciones indicadas, correspondientes a 1983, serán objeto de actualización conforme a las instrucciones que se establezcan para el ejercicio de 1984.

Personal laboral del MOP

ninguno

Personal de trabajo de 1983

ninguno

**2.7. Boda reconocida total de Laborales Centrales.**  
**2.7.1. Dirección General de Arquitectura y Vivienda e Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda**

- Número de plazas: 63
- Coste en pesetas de 1.982: 77.476.409
- Porcentaje global de transferencias: 30,45 = 23.856.628 ptas.
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 6,67%
- Partida deuda reconocida: 207.264 ptas.

**2.7.2. Servicios Periféricos del M.O.P.U.**

- Número de plazas: 818
- Coste en pesetas de 1.982: 328.004.817 ptas.
- Porcentaje global de transferencias: 0,95 = 3.121.808 ptas.
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 2,35
- Partida deuda reconocida: 67.867 ptas.

**2.7.3. Relación salarial de Laborales Centrales que se transfieren**

Ninguno.

**2.7.4. Saldo total de deuda de personal laboral central**

275.411 pesetas.

Las modificaciones que se producen en la relación se las incorpora en las correspondientes Aulas de Transferencias.

**2.8. Deuda reconocida total de funcionarios centrales.**  
**(Código Funcionario de carrera, ventuales, interinos, contratados y vacantes)**

**2.8.1. Dirección General de Arquitectura y Vivienda e Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda**

- Resumen de plazas: 837
- Coste en pesetas de 1.982: 1.180.244.185
- Porcentaje global de transferencias: 30,45 = 359.706.733 ptas.
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 0,87%
- Partida deuda reconocida: 3.129.464 ptas.

**2.8.2. Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación**

- Número de plazas: 73
- Coste en pesetas de 1.982 = 102.723.378 ptas.
- Porcentaje global de transferencias = 70% = 71.906.364 ptas.
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma = 0,52%
- Partida deuda reconocida: 698.295 ptas.

**2.8.3. Servicios Auxiliares del M.O.P.U.**

- Número de plazas: 560
- Coste en pesetas de 1.982: 604.838.298 ptas.
- Porcentaje global de transferencias = 3,7% = 22.378.667 ptas.
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma = 2,35
- Partida deuda reconocida = 469.983 ptas.

**2.8.4. Relación salarial de funcionarios centrales que se transfieren**

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala	Puesto de trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES 1.982	
			Básicas	Complementarias
Rodríguez, Jesús J.	Ayto. Laboratorio	T02V110A002 Base INCS	540.640	375.160
Serrilla Rodríguez, José L.	Laborante	T02V111A0128 Base INCS	889.320	389.904
<b>Total anual</b>			<b>1.429.960</b>	<b>765.064</b>

NOTA: La cuota patronal de la Seguridad Social de los funcionarios del INCC que se transfieren asciende a la entidad de 378.219 ptas.

**2.8.5. Puestos de trabajo centrales vacantes que se transfieren**

Localidad y servicio	Organismo	Cuerpo o escala	RETRIBUCIONES	
			Básicas	Complementarias
MADRID	I.P.P.U.	Interinos	220.760	209.800
<b>Total anual</b>			<b>220.760</b>	<b>209.800</b>

La cuota patronal correspondiente al personal del I.P.P.U. incluido en la Relación 2.8.5. asciende a la entidad de 371.449 ptas.

**2.8.6. Saldo total de deuda de funcionarios centrales**  
 4.299.469 ptas. = 3.447.268 ptas + 852.201 ptas.

**RELACION 3 - CREDITOS INDETERMINADOS.**

**3.1. Valoración definitiva del coste efectivo de los servicios que se transfieren a la Comunidad Autónoma de BALEARES**  
 enlucada con los datos finales del Presupuesto del Estado y de los Presupuestos de los Organismos Autónomos - Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda e Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (INCC) (TOPE Sección 29) en 1.982.

Presupuestario	Servicios Centrales				Servicios Periféricos		Total
	Coste		Coste de Inversión		Coste		
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto	
CAPÍTULO 1	2.942	1.059	50.144	1.297			56.272
CAPÍTULO 2	358	649	13.287	42			14.336
CAPÍTULO 6					118.251		118.251
<b>TOTAL COSTES</b>	<b>3.300</b>	<b>1.708</b>	<b>63.431</b>	<b>1.339</b>	<b>118.251</b>		<b>183.851</b>
<b>TOTAL RECURSOS</b>							<b>183.851</b>
<b>COSA ASIGNADA META</b>							<b>131.578</b>

RELACION 3.—CREDITOS PRESUPUESTARIOS

3.1. Valoración definitiva del coste efectivo de los servicios que se prestasen a la Comunidad Autónoma de Baleares calculada con los datos fiscales del Presupuesto del Estado, y de los Presupuestos de los Organismos Autónomos instituido para la Promoción Pública de la Vivienda e Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (IOPB Sección 3ª), en 1983.

(en miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión		Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
17.05.115	—	—	2.129	—	—	—	2.129
17.05.116	—	—	187	—	—	—	187
17.05.118	27	—	2.164	—	—	—	2.231
17.05.119	15	—	896	9.022	—	—	1.033
17.05.114	—	—	54	—	—	—	54
17.05.115	25	—	1.829	—	—	—	2.008
17.05.116	—	—	—	—	—	—	4
17.05.118	29	—	420	—	—	—	489
17.05.119	—	—	83	—	—	—	83
17.05.114	67	—	2.829	472	—	—	3.969
17.05.116	—	—	—	—	—	—	2.019
<b>Subtotal Sección 3</b>	<b>289</b>	<b>—</b>	<b>91.278</b>	<b>9.504</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>103.146</b>
17.05.113	—	—	1.279	—	—	—	1.279
17.05.115	—	—	9.538	—	—	—	9.538

Subtotal Sección 3

(en miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión		Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
17.05.113	—	—	—	—	—	—	7
17.05.115	—	—	470	6.695	—	—	7.165
17.05.116	—	—	—	616	—	—	616
17.05.118	38	—	2.439	—	—	—	2.531
17.05.119	—	—	—	27	—	—	27
17.05.114	30	—	—	—	—	—	30
17.05.115	3	—	—	—	—	—	3
17.05.116	—	—	249	3.830	—	—	4.079
<b>Subtotal Sección 3</b>	<b>1.683</b>	<b>1.269</b>	<b>24.783</b>	<b>10</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>48.277</b>
17.05.114	—	—	—	—	—	—	39
Subtotal Sección 3	—	—	—	—	—	—	39
Subtotal Sección 3	1.260	—	—	—	—	—	1.260
<b>TOTAL CREDITOS 3</b>	<b>8.943</b>	<b>1.269</b>	<b>25.144</b>	<b>1.507</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>56.272</b>

Subtotal Sección 3

(en miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión		Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
17.05.119	—	—	4.458	—	—	—	4.458
17.05.113	—	—	419	—	—	—	489
17.05.118	—	—	1.984	—	73	—	2.057
17.05.119	—	—	766	—	—	—	766
17.05.114	—	—	552	—	—	—	552
17.05.115	343	—	343	—	—	—	686
17.05.116	268	—	583	—	—	—	851
17.05.122	645	—	3.429	—	—	—	4,074
17.05.123	—	—	107	—	—	—	107
17.05.124	29	—	327	—	—	—	376
17.05.125	—	—	2,219	—	—	—	2,219
17.05.111	—	—	—	—	—	—	4
17.05.112	251	—	3,087	—	—	—	3,338
17.05.113	43	—	1,998	—	—	—	2,041
17.05.114	60	—	666	—	—	—	726
17.05.115	1,18	—	—	—	—	—	1,18
17.05.116	18	—	303	—	—	—	321

Subtotal Sección 3

(en miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión		Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
17.05.123	—	—	319	—	—	—	319
17.05.281	—	—	25	—	—	—	25
17.05.282	—	—	6	—	—	—	6
17.05.211	—	—	8	—	80	—	88
17.05.222	—	—	26	—	44	—	70
17.05.225	—	—	25	—	44	—	69
17.05.241	—	—	39	—	48	—	87
17.05.271	—	—	5	—	16	—	21
17.05.283	—	—	11	—	—	—	11
17.05.286	—	—	6	—	—	—	6
17.05.283	—	—	35	—	—	—	35
17.05.211	—	—	51	—	122	—	173
17.05.222	—	—	17	—	879	—	896
17.05.233	—	—	24	—	1,642	—	1,688
17.05.233	—	—	—	—	44	—	44
17.05.234	—	—	—	—	41	—	41
17.05.235	—	—	13	—	150	—	163

Subtotal Sección 3

3.2. Dotaciones y recursos para financiar el coste efectivo de los Servicios de la Dirección General de Análisis y Vigilancia, Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda e Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación que se detallan a continuación en la Comunidad de B.A.L. - A.R.F.S. calculados en función de los datos del Presupuesto de 1.984.

Cédula	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto			
Presupuestario	15	60	60	3.785	60.404		
17.37.241	10	14	14		26.388		
17.37.253	1	1	1		184.820		
17.37.255	4	149	149	49			
17.37.256	1	48	48				
17.37.271	1	19	19				
17.85.218		285	285				
17.85.221		71	154				
17.85.222		60	4.194				
17.85.232		17	1.245				
17.85.234		6	225				
17.85.235		34	24				
17.85.241		20	132				
17.85.254		22					
17.85.255		2					

(1). A estas cantidades, le debe añadirse el saldo de deudas de personal reconocidas.

3.2. Dotaciones y recursos para financiar el coste efectivo de los Servicios de la Dirección General de Análisis y Vigilancia, Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda e Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación que se detallan a continuación en la Comunidad de BALEARES calculados en función de los datos del Presupuesto de 1.984.

Cédula	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto			
Presupuestario	2	649	649	1.169	3.603		
17.85.256	2	59	59		209		
17.85.261	2	14	14		1.169		
17.85.263	2	2	2		526		
17.85.265		42	42		5.397		
Subtotal Sección, 17	350	649	649	1.169			
TOTAL CAPÍTULO, 2	350	649	649	1.169			
17.07.611		48.392	48.392				
17.85.631		12.741	12.741				
17.85.641		51.118	51.118				
TOTAL CAPÍTULO, 6		112.251	112.251				

(1). A estas cantidades, le debe añadirse el saldo de deudas de personal reconocidas.

3.2. Dotaciones y recursos para financiar el coste efectivo de los Servicios de la Dirección General de Análisis y Vigilancia, Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda e Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación que se detallan a continuación en la Comunidad de BALEARES calculados en función de los datos del Presupuesto de 1.984.

Cédula	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto			
Presupuestario	3.238	2.238	63.433	1.638	182.851		
17.37.241	10	14	14		45.281		
17.37.253	1	1	1		197.579		
17.37.255	4	149	149	49			
17.37.256	1	48	48				
17.37.271	1	19	19				
17.85.218		285	285				
17.85.221		71	154				
17.85.222		60	4.194				
17.85.232		17	1.245				
17.85.234		6	225				
17.85.235		34	24				
17.85.241		20	132				
17.85.254		22					
17.85.255		2					

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Específicos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
17.104.253	15					15		
17.104.255	1					1		
17.104.256			160			160		
17.104.261			51			51		
17.104.271	9		21			30		
17.238.211		167	332			499		
17.238.231		85	189			274		
17.238.232		79	5.172			5.251		
17.238.233		20	1.432			1.472		
17.238.234		7	262			269		
17.238.235		40	28			68		
17.238.241		23	154			177		
17.238.254		26				26		
17.238.255		2				2		
17.238.256		2				2		
17.238.257		69	3.933			4.002		
17.238.261		2				2		

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Específicos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
17.238.283		16				16		
17.238.285		2				2		
TOTAL CAPITULO, 2	382	756	15.201	69		16,388		
17.07.611					50,360	50,360		
17.238.632					13,165	13,165		
17.238.642					61,295	61,295		
TOTAL CAPITULO, 6					124,820	124,820		
TOTAL COSTES	2,216	1,869	70,123	1,014	124,820	200,682		
TOTAL RECURSOS						50,992		
CARGA ASIGNADA META						248,600		

Las donaciones y conceptos indicados para el Capítulo 1 corresponden a 1.983; y serán objeto de actualización conforme a las instrucciones que se establezcan para el ejercicio de 1.984. Las indicadas para los Capítulos 2 y 6 corresponden ya a financiación para 1.984. La cuantía definitiva de las bajas presupuestarias trasladadas se determinará descontando las cantidades abonadas por el M.O.P.U. en los conceptos respectivos sobre la asignación real de la gestión por la Comandancia Autónoma.

Las modificaciones que se producen en la Relación núm. 3 se reconocen en las correspondientes Actas de Transparencia.

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Específicos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
17.37.128			107			107		
17.37.131	53		357			410		
17.37.181	412		2.615			3.027		
17.85.112			5.095			5.095		
17.85.113			3.537			3.537		
17.85.114			2.451			2.451		
17.85.115			1.647			1.647		
17.85.116		483	543			1.026		
17.85.122		228	6.372			6.599		
17.85.123		28	748			776		
17.85.161		28	8.768			2.762		
17.85.173		104	104			104		
17.85.181		102	6.221			6.673		
Subtotal Sección, 17 1.324	608	648	68,678	88		69,424		
SE.02.141			88			88		
Subtotal Sección, 31			88			88		
TOTAL CAPITULO, 1 1.324	608	648	68,686	1,768		69,424		

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Específicos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
17.01.283		129				129		
17.02.281		29				29		
17.02.282		7				7		
17.03.211	35		53		10	155		
17.03.222	54		51		9	127		
17.03.235	29		51		9	96		
17.03.241	45		56		11	123		
17.03.271	6		19		2	28		
17.07.254	13					13		
17.07.256	7					7		
17.07.283	41					41		
17.104.211	54		383			437		
17.104.222	19		940			959		
17.104.223	85		30			55		
17.104.233			48			48		
17.104.234			1.243			1,243		
17.104.235	16		180			196		
17.104.241	13		353			366		

(en miles de pesetas)

Código Presupuestario	Servicios Contratados		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
17-05-122	4.458	—	73	—	—	4.531
17-05-131	415	—	—	—	—	415
17-05-118	1.981	—	—	—	—	1.981
17-05-114	764	—	—	—	—	764
17-05-115	341	—	—	—	—	341
17-05-116	582	—	—	—	—	582
17-05-123	3.485	—	—	—	—	3.485
17-05-120	307	—	—	—	—	307
17-05-124	327	—	—	—	—	327
17-05-125	2.325	—	—	—	—	2.325
17-05-126	—	—	—	—	—	—
17-05-119	3.087	—	—	—	—	3.087
17-05-113	48	—	—	—	—	48
17-05-114	666	—	—	—	—	666
17-05-115	198	—	—	—	—	198
17-05-116	303	—	—	—	—	303

(en miles de pesetas)

Código Presupuestario	Servicios Contratados		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
17-05-121	7	—	—	—	—	7
17-05-122	470	—	6.696	—	—	7.166
17-05-131	—	—	616	—	—	616
17-05-161	32	—	2.499	—	—	2.531
17-05-171	—	—	27	—	—	27
17-05-172	30	—	—	—	—	30
17-05-173	3	—	69	—	—	72
17-05-181	289	—	3.830	—	—	4.119
Subtotal Sección 27	1.622	—	13.783	—	—	15.405
Subtotal Sección 28	—	—	29	—	—	29
Subtotal Sección 29	—	—	59	—	—	59
Verlos anejos	1.268	—	—	—	—	1.268
TOTAL CAPITULO 2	2.890	—	13.871	—	—	16.761

RELACION 3 - CREDITOS PRESUPUESTARIOS

3.1. Valoración definitiva del coste efectivo de los servicios que se prestan a la Comunidad Autónoma de BALEARES y de los Presupuestos de los Organismos Autónomos Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda e Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (IIOPE Sección 27) en 1.982.

Código Presupuestario	Servicios Contratados		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO 1	8.288	—	50.144	1.527	—	59.959
CAPITULO 2	380	—	13.287	—	—	13.667
CAPITULO 3	—	—	—	—	112.251	112.251
TOTAL CREDITOS	8.668	—	63.431	1.527	112.251	185.877
TOTAL SUBVENCIONES	—	—	—	—	—	43.281
CARGA AGUNDA META	—	—	—	—	—	137.570

RELACION 3 - CREDITOS PRESUPUESTARIOS

3.2. Valoración definitiva del coste efectivo de los servicios que se prestan a la Comunidad Autónoma de MADRID y de los Presupuestos de los Organismos Autónomos Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda e Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (IIOPE Sección 27) en 1.982.

Código Presupuestario	Servicios Contratados		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
11-05-175	—	—	3.123	—	—	3.123
11-05-186	—	—	187	—	—	187
11-05-183	97	—	2.164	—	—	2.261
11-05-113	15	—	836	—	—	851
11-05-114	54	—	—	—	—	54
11-05-115	23	—	1.922	—	—	1.945
11-05-116	4	—	—	—	—	4
11-05-122	20	—	420	—	—	440
11-05-131	—	—	83	—	—	83
11-05-132	87	—	2.620	—	—	2.707
Subtotal Sección 28	308	—	11.222	—	1.524	13.054
17-05-113	—	—	1.279	—	—	1.279
17-05-115	—	—	2.538	—	—	2.538

(en miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
17.01.283		119				119
17.02.281		25				25
17.02.282		6				6
17.03.211	30	8	80	17		135
17.03.222	16	11	44	8		109
17.03.235	25	6	44	8		83
17.03.241	39	9	48	9		105
17.03.271	5	1	16	2		24
17.07.254	11					11
17.07.256	6					6
17.07.263	39					39
17.37.211	51		122			173
17.37.222	17		879			896
17.37.232	24		1.664			1.688
17.37.233	—		44			44
17.37.234	—		31			31
17.37.235	19		150			169
17.37.241	10		80			90
17.37.251	10		—			10
17.37.253	14		—			14
17.37.259	1		—			1
17.37.260	—		149			149
17.37.261	—		48			48
17.37.271	6		19			25
17.85.211		143	889			1.032
17.85.221		78	168			246
17.85.222		69	4.436			4.505
17.85.223		17	1.249			1.266
17.85.234		6	323			329
17.85.239		36	24			60
17.85.241		20	130			150
17.85.254		20	—			20
17.85.255		2	—			2
17.85.258		2	—			2
17.85.257		39	5.378			5.417
17.85.281		6	—			6
17.85.283		14	—			14
17.85.298		8	—			8
<b>Subtotal Sección, 17</b>	<b>200</b>	<b>649</b>	<b>73.297</b>	<b>60</b>		<b>74.106</b>
<b>TOTAL CAPITULO, 8</b>	<b>230</b>	<b>649</b>	<b>73.297</b>	<b>60</b>		<b>74.236</b>
17.07.011					48.336	48.336
17.09.031					28.761	28.761
17.09.041					91.110	91.110
<b>TOTAL CAPITULO, 8</b>					<b>168.207</b>	<b>168.207</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>3.094</b>	<b>8.238</b>	<b>63.431</b>	<b>1.679</b>	<b>112.291</b>	<b>186.743</b>
<b>TOTAL RECURSOS</b>						<b>186.281</b>
<b>CARGA ASIGNADA NETA</b>						<b>137.570</b>

**17658** **CORRECCION de errores del Real Decreto 1284/1984, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de las harinas y sémolas de trigo y otros productos de su molienda, para consumo humano.**

Advertidos errores en el texto del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 161, de fecha 6 de julio de 1984. Se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Artículo 11, punto 11.2.2.1, página 19803, donde dice: «Tipo 70, entre 0,85 y 0,73 por 100», debe decir: «Tipo T-70, entre 0,85 y 0,73 por 100».

Artículo 11, punto 11.2.2.2, página 19803, donde dice: «(en ácido clorhídrico al 10 por 100)», debe decir: «(en ácido clorhídrico al 10 por 100)».

Artículo 11, punto 11.2.2.3, página 19803, donde dice: «La fibra en estas harinas estarán comprendidas...», debe decir: «La fibra en estas harinas estará comprendida...».

Artículo 11, punto 11.2.6, página 19804, donde dice: «W 80 y P/L 1'5», debe decir: «W > 80 y P/L < 1'5».